

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 487-2014

PROCESO No. CDC-MAGAP-034-2014

“CONSULTORIA PARA REALIZAR UN ESTUDIO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE CAFÉ EN ECUADOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA”.

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, trata sobre la consultoría por contratación directa, estableciendo: "Art. 40.- Montos y tipos de contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...);"

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 36.- Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación. ";

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre del 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Resolución INCOP No. 066-2012 de 1 de agosto del 2012, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las disposiciones para los procesos de contratación de consultoría;

Que, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de contratación directa de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratificó al señor Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda: "Art. 1.- *Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Gerentes de Proyectos, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto de Inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación determinados en el Anexo No. 1 del presente Acuerdo*";

Que, con memorando No. MAGAP-C-C-2014-1361-M de 23 de septiembre del 2014, se solicitó a la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera de la Institución, realice las gestiones necesarias para que emita la Certificación de Fondos, para la "Consultoría para realizar un Estudio del Fortalecimiento de la Cadena de Café en Ecuador en el marco del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma";

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-11507-M de 25 de septiembre del 2014, la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera de la Institución, emite la Certificación Presupuestaria No. 1249 por el valor de Veinte y Ocho Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 28.000,00), incluido el IVA;

Que, con memorando No. MAGAP-C-C-2014-1405-M de 30 de septiembre del 2014, se solicitó a la CPA Adriana Vinuesa Rivadeneira, Coordinadora General de Planificación (s), que mediante Resolución se incluya en el PAC 2014 de la Institución, la "Consultoría para realizar un Estudio del Fortalecimiento de la Cadena de Café en Ecuador en el marco del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma";

Que, la CPA Adriana Vinuesa Rivadeneira, Coordinadora General de Planificación (s), mediante memorando No. MAGAP-CGP-2014-1935-M de 6 de octubre de 2014, adjunta la Resolución de Inclusión al Plan Anual de

Contratación No. 0058-MAGAP de 2 de octubre de 2014, en la cual consta la reforma al PAC del ejercicio económico 2014, para la "Consultoría para realizar un Estudio del Fortalecimiento de la Cadena de Café en Ecuador en el marco del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma";

Que, con memorando No. MAGAP-C-C-2014-1437-M de 6 de octubre de 2014, se remitió el expediente respectivo a la Dirección de Contratación Pública, para que proceda al inicio del proceso de contratación;

Que, mediante memorando No. MAGAP-C-C-2014-1475-M de 15 de octubre de 2014, se realiza un alcance al memorando No. MAGAP-C-C-2014-1437-M de 6 de octubre de 2014, respecto a la forma de pago;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 6 numeral 9ª y 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso de Consultoría por Contratación Directa signado con el código No. CDC-MAGAP-034-2014, para la "**CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ESTUDIO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE CAFÉ EN ECUADOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA**"; con un presupuesto referencial de Veinte y Cinco Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00), sin incluir el IVA., con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo.

Artículo 2. Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base al Resumen Ejecutivo, elaborado por la Gerencia de los Proyectos Reactivación de Caficultura y Cacao, para el proceso de Consultoría por Contratación Directa No. CDC-MAGAP-034-2014, denominado "**CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ESTUDIO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE CAFÉ EN ECUADOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA**".

Artículo 3. Invitar al consultor: **VCSB TRIPLE I INVESTIGACION, INNOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN CIA. LTDA.**; con No de RUC 1792339464001, para que presente su oferta.

Artículo 4. Designar al Eco. Fabricio Arévalo Sánchez, servidor público del MAGAP, como responsable del proceso de contratación, para las etapas de preguntas y aclaraciones, convalidación de errores, calificación de oferta, negociación y sugerencia de adjudicación.

Artículo 5. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec., así como los demás documentos relevantes.

Artículo 6. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los

17 OCT 2014

Ing. Javier Eduardo Villacís Mejía
GERENTE DE LOS PROYECTOS REACTIVACIÓN DE CAFICULTURA Y CACAO,
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

